

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

Contrato cerrado de adquisición y suministro de **Equipo Médico y Mobiliario Administrativo** que celebran por una parte **"EL INSTITUTO" Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C. **C.P. José Antonio García Aguirre** en su carácter de apoderado legal y, por la otra **Quantum Medical Group, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. **Lic. Iván Abdiel García Guarneros**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" Declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
- I.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 78,384, del 4 de enero del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de **Equipo Médico y Mobiliario Administrativo.**
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de acuerdo al DDP 09 90 01 670000/DDP/184/1217.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR009-N132-2012, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.7. Con fecha 09 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos, emitió el acta correspondiente a la



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

comunicación del fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

- I.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Ave. Universidad # 1101 C.P. 31000 Col. Centro, Chihuahua, Chih.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 1430, del 25 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Alfonso Portilla Balmori, Notario Público número 140 de la ciudad de Tultitlan, Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio numero 1179*2 de fecha 14 de Diciembre de 2006.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Iván Abdiel García Guarneros, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1430, del 25 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Alfonso Portilla Balmori, Notario Público número 140 de la ciudad de Tultitlan, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- **II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra, venta, importación, distribución, comercialización, de toda clase de bienes y productos para uso comercial y domestico así como equipo médico.
- **II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **QMG -061108-N30**, así mismo su número de proveedor es: **0000092552**.
- **II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- **II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Platanillos No.666, Col. Villa de las Flores 2 Sección, C.P. 55710, Coacalco, Estado de México, Tel. 01 55 5875 5754, correo electrónico: ventas@gmg.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes de Equipo Médico y Mobiliario Administrativo cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$139,360.08 (Ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 08/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la(s) remisión(es) de pedido y acta(s) de entrega recepción que acredite(n), en su caso, el cumplimiento de la instalación, puesta en operación de los bienes y capacitación, mismos que deberán ser entregados en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Ave. Universidad No. 1101, Col. Centro, C. P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago de los bienes suministrados a través de transferencia electrónica, que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas, sito en Avenida Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

El pago se depositara en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizara la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 2 (Dos).

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

Para aquellos bienes que de acuerdo a sus características requieran ser ensamblados, armados o unidos en alguna de sus partes para su funcionamiento y que sean recepcionados por el instituto desmontados, los licitantes que resulten adjudicados, aceptan y se obligan a proceder a su ensamblado, armado e instalación en el domicilio final de su ubicación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en los sitios de entrega, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO" los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR".



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catalogo de artículos, contenida en el **Anexo Número 1 (UNO)**, así como con las condiciones requeridas en el presente documento considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en las presentes bases, "**EL INSTITUTO**" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el presente documento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional mostrado en el Anexo 4 (cuatro), la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá marcar cada uno de los bienes con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
 - 1. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- · Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

- "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contra etiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
- La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contra etiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

- A. Denominación genérica.
- B. Denominación distintiva.
- C. Número de serie o lote según corresponda, tratándose de Instrumental Quirúrgico, número de foria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instalar y poner en operación los bienes, y en su caso desinstalar los equipos existentes, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por "EL INSTITUTO", en las fechas horarios y lugares estipulados en el Anexo 2 (dos), requisitando para tal efecto el formato de acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, arranque y puesta en operación y capacitación de bienes de inversión y rechazo de bienes en original y cinco copias en el formato institucional mostrado en el Anexo 3(tres).

Para la instalación de los bienes, se deberá informar por escrito dirigido al director de la unidad médica con un mínimo de 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Para cumplir con la identificación de los bienes "EL PROVEEDOR", deberá marcar cada uno de ellos con la información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de El instituto.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga e instalación, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR", el personal de "EL INSTITUTO" intervendrá únicamente en la identificación y quía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación física, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega y en su caso instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" bajo el esquema LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados destino final".

En los sitios de entrega descritos en el **Anexo 2(Dos)**, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional mostrado en el **Anexo 4(Cuatro)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad Médica receptora de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "**EL PROVEEDOR**"

Posterior a la recepción de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá acudir a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chih., con la finalidad de que se le genere el alta correspondiente a los bienes suministrados. El alta que se genere, el original y las cinco copias tanto de la remisión de pedido, como del acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, arranque y puesta en operación y capacitación de bienes de inversión y rechazo de bienes Anexo3(tres), serán requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente al Proveedor.

ASISTENCIA TÉCNICA.- será obligación de "EL PROVEEDOR", el otorgar mantenimiento correctivo de los bienes en caso de una falla, así como el asesoramiento para la operación correcta de los mismos, con técnicos especializados cuando "EL INSTITUTO" así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "EL PROVEEDOR" y del fabricante.

Asociada a la puesta en la operación de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar por cada uno de ellos 2 (dos) juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-019GYR009-N132-2012
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE
EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO
ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (al menos treinta y seis meses), los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un programa calendarizado ó el calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos 2 (dos) veces al año.

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá entregarlo junto con los bienes conforme a su proposición técnica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por cada equipo, en cada una de las unidades médicas, en el departamento de conservación o en la división de ingeniería biomédica de la unidad donde se instalaron los equipos, un juego de manuales originales de servicio de mantenimiento preventivo, así como para el correctivo y 2 (dos) de operación, (adicionar los manuales de administración y de configuración) en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los equipos, sin costo adicional para el Instituto".

En el mismo plazo de entrega de los bienes "EL PROVEEDOR" deberá entregar para su resguardo, las claves de acceso de los equipos, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida Universidad número 1101, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal del Instituto, "**EL PROVEEDOR**" deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación (según sea el caso), de los equipos en las unidades médicas, la capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en 2 (dos) ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico, técnico médico y de conservación, en el lugar y para cada uno de los turnos de las unidades médicas. Y un segundo período de capacitación en los mismos términos dentro del período de garantía, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Refacciones.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que éste se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para El instituto", así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones al Instituto para los bienes objeto de este contrato.

En caso de que el modelo del equipo se descontinúe, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (adjuntando documentación comprobatoria) a la división de Conservación de "EL INSTITUTO" ubicada en Villalongín número 117, 2° piso, colonia



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06500, en México, Distrito Federal, y a mantener existencias de refacciones durante el período antes señalado.

CONSUMIBLES.- "EL PROVEEDOR" deberá de considerar, se incluya los consumibles necesarios para que el equipo funciones correctamente durante 3 (tres) meses, quedando especificada la cantidad necesaria en la cédula técnica.

En el caso de que los consumibles que el equipo requiera para su operación, no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, "**EL PROVEEDOR**" deberá indicarlo, para efectos de su integración al "catálogo general de artículos" correspondiente.

Para ello deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y éstos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta en la que manifieste que se compromete a continuar con el trámite de inclusión en cuadro básico institucional de los consumibles que el equipo requiera para operar correctamente.

ACCESORIOS.- en el caso de que los accesorios del equipo médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, "**EL PROVEEDOR**" deberá indicarlo para efectos de su integración al "catálogo general de artículos" correspondiente.

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando además si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta la que manifieste que, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en cuadro básico institucional de los accesorios que el equipo se requiera para operar correctamente.

CALIDAD.- Durante la vigencia del contrato, "**EL INSTITUTO**" podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**" el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la Ley General de Salud.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, quienes realizaran las pruebas descritas para implantes metálicos, publicados en el suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea, y se considerarán como terceros autorizados aquellos que publica la Secretaria de Salud.

 En los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

 Así mismo, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato coadyuvará con la Autoridad Sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado o preferentemente autorizado por la EMA; dicho informe, deberá contar con fecha de expedición no mayor a 2 años, de los resultados de los siguientes ensayos, análisis químico o metalográfico o de dureza por microidentación en la cual deberá especificar el tipo de acero inoxidable utilizado en la fabricación del instrumental, adicionalmente deberá presentar prueba de resistencia de la resistencia a la corrosión con resultado aprobatorio, según corresponda a lo siguiente:

- Acero inoxidable martensítico o ferritico, prueba de solución de sulfato de cobre.
- Acero inoxidable austenítico o ferrítico, prueba de hervido en agua destilada.

En tratándose de la adquisición de muebles de madera:

- Copia del certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. En caso de no contar con el certificado, escrito original bajo protesta de decir verdad, de que el proveedor original de la madera, cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique además el número de registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "**EL INSTITUTO**" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

"EL INSTITUTO" por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 09 de Octubre al 30 de Noviembre de 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enuncian a continuación:

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (Treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, iniciará su vigencia a partir de la firma del acta de entrega-recepción de los bienes.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, c. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

- b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la pena convencional, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Las penas convencionales serán aplicadas por los administradores del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "**EL INSTITUTO**" procederá conforme a lo previsto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
- 9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

responsable de la emisión del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- 1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- 3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios"

Anexo 2 (dos) "Calendario de entregas y lugares de destino final"

Anexo 3 (tres) "acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, arranque y puesta en operación y capacitación de bienes de inversión y rechazo de bienes"

Anexo 4 (cuatro) "Remisión de Pedido"

Anexo5 (cinco) "Formato de fianza para cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRONICA** LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE **EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO**

CONTRATO D250036-E

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 de Octubre del año 2012.

"EL INSTITUTO" Instituto Mexicano del Seguro Social "EL PROVEEDOR"

C.P. José Antonio García Aguirre Delegado Estatal

> Zabre Aragón Titular Vefatura de Servicios Administrativos

Lic. Iván Abdiel García Guarneros Representante Legal

Lic. Margo Antonio E. Ibakra L Titular Jefatura de

Servicios Jurídicos

C.P. Oscar Montoya Portillo Titular de la Coordinación de bastecimiento / Equipamiento

Administra este contrato

Por el área requirente

Por el área usuaria

Dr. Arturo Reyes Lev

Titular de la Jefatur

de Prestaciones Médic

Lic. Jose Luis Madrid Montañez Jefe de Bienes Muebles

H.G.R. No. 1 Chihuahua, Chih.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios"

CLAVE							CANTIDAD	PRECIO
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	H.G.R. No. 1		UNITARIO SIN I.V.A
533	308	0124	01	01	DISPENSADOR DE PARAFINA. CONTENEDOR DE PARAFINA FUNDIDA A UNA TEMPERATURA CONTROLADA PARA LA PREPARACION DE BLOQUES ESPECIALES DE PARAFINA. CAMARA CON DIMENSIONES DE 210 MM DE DIAMETRO X 400 MM DE ALTURA (+/-5%). EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE. INTERIOR DE ALUMINIO. CAPACIDAD DE 5 LITROS (+/-1 LTS). RANGO DE TEMPERATURA DE 40 A 75 GRADOS CENTIGRADOS (+/- 5%). EXACTITUD DE +/- 2%. VALVULA PARA ENTREGA DE PARAFINA. FILTRO INTEGRADO REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 HZ. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	1	1	\$120,138.00



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

ANEXO 2 (DOS)

FECHA DE ENTREGA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LUGARES DE ENTREGA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

LUGAR	DOMICILIO			
HOSPITAL GENERAL REGIONAL	UNIVERSIDAD S/N ESQUINA GARCIA CONDE			
NUMERO 01	ZONA CENTRO			
	C.P. 31000 CHIHUAHUA, CHIH			
HORARIO DE RECEPCIÓN	HORA: DE 8:00 A 16:00 HRS			
	DIAS: DE LUNES A VIERNES			
RESPONSABLE DE LA RECEPCION:	DIRECTOR DR. HECTOR URBINA VALENZUELA			
	SUBDIRECTOR ADMVO LIC. ALMA LORENA SANDOVAL AGUIRRE			

NOTA: LOS LICITANTES GANADORES EXPRESAMENTE ACEPTAN QUE PODRÁN ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO, PREVIA APROBACIÓN QUE POR ESCRITO EMITAN LOS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.



LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRONICA** LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE **EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO**

CONTRATO D250036-E

ANEXO 3 (TRES)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTE	REGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA ENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES
EN OFERACION I CAPACITACION DE BIE	NES DE INVERSION I RECHAZO DE BIENES
En la Ciudad de, del año de, se levanta la	siendo las horas del día del mes de a presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL BIEN
especificado como:	- prosente ricia para macer conotar na macer escribistr
ClaveDescr	ipción
Contrato número:	
Fincado a la empresa:	
Se procedió a la apertura del embarque y empaque, enco procederse a su instalación bajo las siguientes especificacio	ontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede nes:
Se procedió a la calendarización de los procesos de aridesglose:	ranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente
Se procedió a la instalación del bien comprobando que este	opera adecuadamente:
Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien de	escrito queda en poder del Instituto.
presentes el original y las copias, se entrega copia al	ente a las horas del día de su inicio, firmando los proveedor, y se procede a enviar copia a la División de INFRAESTRUCTURA MÉDICA, para su conocimiento así como
FIRM	MANTES
El responsable de la Unidad de Destino Final Nombre, firma y matrícula	El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula
El responsable del área de conservación de la unidad	El responsable administrativo del control de Bienes de la unidad.

Nombre y firma del representante del proveedor



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

		NOMB	RE DEL PROVEEDOR	NO. CONTRATO]	FECHA	
M	iss						
	ONCEDTO	RECIBE DEL PROVEEDOR				1PLE	OBSERVACIÓN
	CONCEPTO		DESCRIPCIÓN				
A)	Equipo	Bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.					
В)	Instalación	espacios físico	en su caso los equipos existentes, adecuación de los sicos e instalación del equipo, asimismo la puesta en				
		operación.		NO			
C)	Capacitación	Capacitación al personal médico y técnico-médico en el lugar y turnos que el Instituto designe.		SI			
	·	Que el Instituto Unidad	designe.		NO SI		
	Manuales del equipo	Médica y/o UMAE	Dos juegos originales del manual de operación del equipo.				
			Un juego de manuales originales correspondientes al Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Dos juegos originales del manual de operación del equipo.				
D)		l Departa-					
		mento de Conserva-					
		ción					
			Manuales de Administración, de configuración, así como las claves de acceso del equipo.	SI			
		las claves de decess del equipor			NO		
L)	Manteni- miento	 Programa calendarizado correspondiente al mantenimiento preventivo		SI			
E)	preventivo	del equipo.					
F)	Guías Mecánicas	Guías mecánicas correspondientes a requerimientos eléctricos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, espacios físicos y en su caso			SI		
		Instalaciones especiales		NO			
H)	Contrato	Copia del Cont	rato incluyendo la totalidad de	e sus anexos.	SI NO		
I)	Remisión del pedido	Original y 4 co	pias de la Remisión		SI NO		

En caso de ser incorrecta la información contenida en algunos de los documentos entregados proceda al rechazo del embarque del bien o los bienes y documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de Bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de Recibo.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RE Nombre del proveedor							
Si en la apertura existe alguna (as) de las inconsistencias arriba señaladas, documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstancia- da de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.							
De cada "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", deberá informar al área adquirente correspondiente para los fines procedentes y conservar el original en el expediente respectivo.							
Una vez corregidas las inconsistencias encontradas en la apertura del embarque y notificado de ello con un mínimo de 3 días de anticipación, la fecha, hora y listado detallado del bien o bienes a entregar, elabore un alcance a la presente guía y anote en el rubro de observaciones que dicho alcance se deriva del rechazo notificado en el Acta de Rechazo, (Indique el número y fecha de la misma).							
El responsable de la Unidad de Destino Final Nom- bre, firma y matrícula	El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula						
El responsable del área de conservación de la unidad	El responsable administrativo del control de bienes de la unidad.						
Nombre y firma del representante del proveedor							

Clave de la norma: Fecha de emisión / actualización Página 1400-09-110-002 Agosto de 2003



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES

En la Ciudad de	, siendo las horas del día del mes de
del año de, se levar	, siendo las horas del día del mes de nta la presente Acta para hacer constar el RECHAZO DE
LA RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:	
ClaveDescripción	
Contrato número:	
Fincado a la empresa:	
El motivo del rechazo obedece a las siguientes razor de verificación que se adjunta a la presente:	nes que para tal efecto han sido consignadas en la lista
firmando los presentes el original y las copias, se en	bien descrito fue regresado al proveedor. a presente a las horas del día de su inicio, strega copia al proveedor, y se procede a enviar copia al CIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA
para su conocimiento así como para los efectos legale	
FIRM	MANTES
El responsable de la Unidad de Destino Fina Nombre, firma y matrícula	El responsable del area usuaria
Nombre, mma y macricula	Nombre, firma y matrícula
El responsable del área de conservación de Unidad	la El responsable administrativo del control de Bienes de la unidad.
Nombre v firma d	del representante del

Proveedor



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

ANEXO 4 (CUATRO)

	REMI	SION D	EL PED	DIDO	FOLIO REMISIÓN					
IMSS		fecha Remision		00:						
COORDINACIO	N DE NTO Y EQUIPAMIENTO			CONTRATO N	o.:					
	RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR LUGAR FECHA DEL CONTRATO									
			PLAZ	10		1 / 1				
			LUGAR D) E ENTREGA						
R.F.C.	RAMO	IMSS	GRUPO							
RENG CANTID	AD UNIDAD P.U.	CLAVE		DESCRIPCION		IMPORTE				
					TOTAL					
IMPORTE										
DATOS COMPLM	PATOS COMPLMENTARIOS ALTA									
	CLASIFICACION PRESUPUESTAL									
No. DE PRO	No. DE PROVEEDOR C CIR LOC INM TS E U R. PAR PRE									



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N132-2012 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

CONTRATO
D250036-E

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; 6) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.